

Al Despacho de la señora Juez, hoy 16 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2019-380 (Incidente Nulidad)**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término del traslado del presente incidente de nulidad, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 134 del Código General del Proceso, para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia para recibir las pruebas y emitir el correspondiente fallo, por lo que se procede a DECRETAR las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE QUE PRESENTA EL INCIDENTE
(MARÍA GLADYS NESLY GÓMEZ, guardadora de la CHARINE GÓMEZ GOMEZ)

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta el escrito de nulidad y los documentos que obran dentro presente diligenciamiento, los que se analizaran conforme a las reglas de la sana critica en el fallo a proferir.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA
(HUMBERTO GOMEZ)

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta los documentos presentados por la apoderada de la parte contraria al descorrer el traslado de nulidad, los que se analizaran conforme a las reglas de la sana critica en el fallo que se profiera.

OFICIOS:

Se ordena solicitar a la Administración de la Urbanización El Bosque Sector F carrera 23 No. 27-73 del Municipio de Floridablanca, para que CERTIFIQUE desde que fecha y hasta que fecha vivió en esa Urbanización en la Torre S apartamento 303 la señora MARÍA GLADYS NESLY GÓMEZ y la señora CHARINE GÓMEZ GÓMEZ.

Solicitar igualmente a la EPS DE ECOPETROL ubicado en ICP en el Kilómetro 7 Vía Piedecuesta y al Centro de Atención al Usuario (carrera 29 No.45-45 Oficina 611 – Edificio Metropolitano Busines Park), para que CERTIFIQUEN la dirección que registra en esas oficinas la señora CHARINE GÓMEZ GÓMEZ y desde cuando la registra.

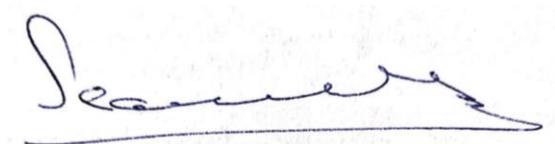
TESTIMONIAL

Se DECRETA recibir el testimonio de la señora MARÍA GLADYS NESLY GÓMEZ, quien declarará conforme a los hechos de contestación del incidente, en la fecha que se señale para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7°. Del Decreto 806 de 2020 el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ